



Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2024 ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto.

El artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que las empresas productoras independientes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto. Asimismo, los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley establecen, respectivamente, las disposiciones generales y la normativa aplicable al régimen de ayudas previsto en la presente convocatoria.

Por su parte, la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas, así como los criterios de valoración y las obligaciones a que quedan sujetas las empresas beneficiarias de las mismas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su cumplimiento, la línea de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Cultura para el periodo 2024-2026 con el objetivo de ayudar a la planificación, la ejecución y el seguimiento de las subvenciones gestionadas por el Ministerio.

El centro gestor de la línea de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto es el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente



convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

Primero. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

Se convocan para el año 2024, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto.

En ningún caso podrán concurrir a la presente convocatoria proyectos que ya hubieran resultado beneficiarios de ayuda a la producción de cortometrajes sobre proyecto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, cualquiera que hubiera sido su importe, salvo cuando la empresa beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda antes de su cobro y, en todo caso, antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Un mismo proyecto podrá presentarse a un máximo de tres convocatorias de esta línea de ayudas en distintos ejercicios presupuestarios, siendo aplicable esta limitación desde la presentación del proyecto por primera vez. A estos efectos no se considerará como solicitud presentada cuando la empresa desista de la misma con anterioridad a que finalice el plazo para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se rigen por lo establecido en:

- la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio,
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley,
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 2.200.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía»,



del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2024.

2. Del total de la dotación, se destina un mínimo del 40% para aquellos cortometrajes realizados exclusivamente por directoras y un mínimo del 10% para las películas de animación, siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado Noveno. 2 y 3 de la presente convocatoria. La parte de la reserva de dicho crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la dotación general de esas ayudas.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 80.000 euros por proyecto beneficiario y 140.000 euros por proyecto beneficiario de animación, y podrá alcanzar el porcentaje del coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a la intensidad máxima que resulte de aplicación según el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

En el caso de los cortometrajes que se realicen en coproducción con empresas extranjeras, dicho reconocimiento de coste se referirá únicamente al porcentaje de participación española en los mismos.

2. La cuantía concedida a cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas, de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no podrá superar el 10% de la dotación que se establece en el apartado Segundo.1 de la presente Resolución. Para el cálculo de dicha cuantía, se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución efectiva de gasto de cada empresa productora en cada proyecto.

3. El importe total de la ayuda que corresponda a un cortometraje será minorado cuando no concorra alguno de los siguientes requisitos, que se establecen en el artículo 24.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

- a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% de la cantidad total que corresponda percibir por cada uno de los requisitos anteriores que no se cumplan en la realización del cortometraje, lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de otorgar el certificado de nacionalidad española al mismo, procediéndose a realizar la correspondiente minoración de la ayuda.

No obstante, dicha minoración se realizará en el momento de conceder la ayuda, cuando el solicitante haya comunicado previamente al Instituto la no concurrencia de alguno de los citados requisitos.

Lo dispuesto en este punto 3 no resulta de aplicación a los cortometrajes que se realicen en régimen de coproducción con empresas extranjeras.



4. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de tres ayudas, o de cuatro ayudas si uno de los proyectos beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria. Para esta limitación se tendrán en cuenta las empresas productoras titulares del proyecto, tanto si ejecutan gasto como si no, lo que se comprobará también en el momento de obtención del certificado de nacionalidad.

Cuarto. Requisitos y compromisos para obtener la condición de empresa beneficiaria.

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas productoras independientes, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que cumplan los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.
2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

4. Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

5. Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones



contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.

6. Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Cuando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, para obtener la condición de beneficiarias éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formalizando a tal efecto un acuerdo en el que harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto a ejecutar por cada una de ellas, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten sobre el proyecto.

Sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las empresas productoras que ejecuten el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución. Cuando se acredite el coste de la película, si el presupuesto declarado en ese momento es superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y se calcularon los porcentajes de compromiso de ejecución, la posible variación de esos porcentajes no ocasionará el reintegro correspondiente de ayuda, siempre que las empresas beneficiarias hayan gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

En dicho acuerdo se identificará a la productora-gestora, con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumirá la condición de productora-gestora del proyecto la empresa que asuma el mayor porcentaje de compromisos de ejecución del mismo, que deberá corresponderse con un porcentaje igual de gasto justificado. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las agrupaciones de interés económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

8. Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.



9. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

10. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos de cortometraje, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, que sean objeto de estas ayudas, deben estar en disposición de obtener la nacionalidad española por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en la solicitud del correspondiente certificado de nacionalidad española de la película.

2. Los proyectos de cortometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, podrán acceder a las ayudas siempre que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes hayan obtenido la preceptiva aprobación de coproducción por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o del órgano autonómico competente. Para ello, deben haber presentado la correspondiente solicitud de aprobación de la coproducción internacional conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, ocho días antes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. La aprobación de la coproducción internacional estará condicionada, no obstante, al cumplimiento de los requisitos necesarios. Por tanto, aquellos proyectos a los que se requiera la subsanación de requisitos, la no subsanación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas dará lugar a la exclusión de los proyectos de la presente convocatoria de ayudas.

3. No pueden acceder a estas ayudas los proyectos que antes de recaer la decisión final de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, hayan presentado la solicitud de la calificación por grupos de edad.

4. Los proyectos que en el momento de recaer la decisión final de la citada comisión hayan iniciado el rodaje, para resultar beneficiarios de la ayuda, deberán estar en condiciones de poder cumplir los plazos y obligaciones establecidos en el apartado Decimotercero de la presente Resolución.

Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y los modelos normalizados que forman parte integrante de la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>)



Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas implica la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto, se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la Resolución por la que se notifica las solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria.

No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

3. El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo, será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14 horas, hora peninsular, del último día de plazo.

4. Mediante publicación de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, será notificadas las solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria, dejando constancia de aquellas que quedan excluidas por ser desestimadas y considerarse desistidas de su solicitud.

Séptimo. Documentación.

Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación siguiente:

1. Documentación específica:

a) Guion (y/o escaleta o argumento narrativo en el caso del documental) y sinopsis de película.

b) Memoria del proyecto, de extensión máxima admitida de 20 páginas en formato A4, que deberá incluir: una memoria de dirección (intenciones y bases creativas del proyecto), una memoria de producción (motivaciones, público al que se dirige la película, descripción de la propuesta del plan de producción y del plan de rodaje, plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada) y un enlace en el texto de la memoria (con la correspondiente contraseña cuando sea necesario) para el visionado de un teaser o un vídeo pitch de hasta tres minutos como máximo en el que la dirección y/o la empresa productora expliquen el proyecto. En el caso de tratarse de una coproducción internacional minoritaria por la parte española, también información relativa al coproductor mayoritario. Se recomienda que la memoria incluya información que destaque cómo el proyecto responde a los criterios establecidos en el apartado Octavo.2.a) que evalúa la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.



- c) Presupuesto de la película en modelo oficial.
- d) Ficha técnica artística y plan de trabajo en modelo oficial.
- e) Datos básicos del historial profesional del director o directora, del/la guionista y de la empresa productora solicitante de la ayuda.
- f) Si se trata de proyectos a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la resolución de aprobación de la coproducción internacional, excepto cuando ésta haya sido aprobada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- g) Declaración responsable, en el documento normalizado específico, de la siguiente información del proyecto para el que se solicita la ayuda:
 - 1º Datos generales y específicos de la solicitud.
 - 2º Datos específicos de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I.
- h) Declaración responsable del plan de financiación del proyecto e importe de la ayuda solicitada, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.
- i) Declaración responsable de la relación de empresas vinculadas con todas las empresas beneficiarias de la ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) En el supuesto previsto en el apartado Cuarto.7 de esta Resolución, declaración responsable del acuerdo por el que se constituye la agrupación a la que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, firmado por todas las empresas productoras del proyecto, en el que se identifique a la productora-gestora como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el proyecto, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas.
- k) Declaración responsable, en su caso, de que se van a incluir en la película objeto de ayuda el subtítulo especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.
- l) Declaración responsable de la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- m) Declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de la nacionalidad española del cortometraje.
- n) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- o) Declaración responsable por la que se manifiesta que si en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda se utilizaran modelos de inteligencia artificial, el proyecto y las actividades realizadas garantizarán el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

Los documentos enumerados en los incisos a), b), c), d), y e), por tratarse de documentos que valora la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor comprobará su presentación para su envío a los vocales del mencionado órgano colegiado, pero no comprobará su contenido a efectos de determinar aspectos cualitativos de



los mismos y, por tanto, a efectos de efectuar requerimiento de subsanación sobre dichos aspectos.

2. Documentación general:

a) Si la empresa solicitante se encuentra dada de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, manifestación expresa de que los datos que constan en el mismo no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.

b) Si la empresa solicitante no está inscrita en el citado Registro, la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. En el caso de la inscripción provisional a la que se refiere el artículo 31.2 de la citada norma, deberá aportarse, además, una declaración responsable con el compromiso de que la empresa tendrá la residencia o establecimiento en España en el momento de la percepción de la ayuda.

c) Autorización expresa de la empresa solicitante de ayuda para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En el caso de que los certificados obtenidos por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sean negativos, éstos podrán ser subsanados siempre que la empresa interesada los aporte e indiquen que estaba al corriente de pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren deberá entregar cumplimentado el formulario en modelo oficial declarativo de la estructura de la propia agrupación, así como de la concurrencia de los requisitos para el acceso a las ayudas y en el caso de que la empresa solicitante sea provisionalmente beneficiaria de la ayuda, tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social de cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren, según se establece en el apartado Noveno. 9 de la presente convocatoria.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

d) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la



morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

e) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

g) Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

i) Declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en relación a la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal. En caso de que la productora no hubiera recibido ninguna ayuda estatal deberá presentar declaración responsable sobre este extremo.

k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todas las declaraciones responsables referidas en el apartado Séptimo se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que la rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>). Además, las declaraciones responsables referidas en los puntos 1.i), 1.n) y todas las del punto 2 de este apartado Séptimo deberán estar firmadas por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto.



A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Para agilizar la tramitación de toda la documentación entregada, se requiere que sea una única persona representante la que aparezca y firme todos los documentos y declaraciones recogidos en los puntos anteriores. Excepto en el caso de administración mancomunada, en cuyo supuesto se requiere que sean las mismas personas representantes.

Octavo. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulada en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo con los criterios que se detallan en los incisos a) y b) del apartado Octavo.2.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación indicada en el apartado Séptimo de esta Resolución y aportada durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Sexto de la presente Resolución. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, y como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez terminado el plazo de presentación. No obstante, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2. Los proyectos serán valorados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) La calidad y valor artístico del guion, hasta 55 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Proyectos de ficción:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 10 puntos)
- iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Propuesta formal visual (de 1 a 5 puntos)



- vi. Propuesta formal sonora (de 1 a 5 puntos)
- vii. Memoria de dirección, memoria de producción y teaser o video pitch (de 1 a 5 puntos)
- viii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- ix. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

2º. Proyectos de carácter documental:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Investigación desarrollada (de 1 a 10 puntos)
- iii. Aproximación al objeto de la investigación (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Propuesta formal visual (de 1 a 5 puntos)
- vi. Propuesta formal sonora (de 1 a 5 puntos)
- vii. Memoria de dirección, memoria de producción y teaser o video pitch (de 1 a 5 puntos)
- viii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- ix. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

b) El presupuesto del proyecto y su adecuación al proyecto presentado, hasta 5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Adecuación a los gastos propios de la producción (de 1 a 3 puntos)
- 2º. Adecuación al plan de trabajo (de 1 a 2 puntos)

3. Además, los proyectos podrán obtener una puntuación objetiva de hasta 40 puntos atendiendo a los siguientes criterios conforme al baremo previsto en los Anexos I y II de esta Resolución:

- a) Viabilidad del proyecto basada a la solvencia de la empresa solicitante y/o del director o directora del proyecto: hasta 15 puntos.

Quando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, la valoración de la solvencia y la trayectoria de la empresa prevista en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo I de esta Resolución de convocatoria se referirá a la productora-gestora que se identifique en la solicitud, tal y como se señala en el punto 7 del apartado Cuarto.

En el caso de que la solicitud de la ayuda se efectúe por una agrupación de interés económico, la solvencia y la trayectoria de la empresa prevista en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo I de esta Resolución de convocatoria se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que en el momento de la solicitud de la ayuda ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma.

- b) Plan de financiación del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 12 puntos.



- c) Participación de mujeres en puestos de responsabilidad en el equipo del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- d) Inclusión del subtítulado especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal: 5 puntos.

4. No podrán acceder a las ayudas aquellos proyectos en los que participe, directa o indirectamente, un o una vocal de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.

5. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los proyectos presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas

1. A la vista de la valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada proyecto objeto de valoración, resultante de sumar la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los proyectos que hayan obtenido una puntuación total mínima de 60 puntos.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los proyectos para los que se han establecido reservas no alcancen el porcentaje mínimo establecido en el apartado Segundo.2 de esta Resolución, se adjudicará ayuda a los proyectos siguientes en la prelación, con el límite de la puntuación total mínima de 60 puntos establecido en el párrafo anterior. Cuando la reserva de crédito no se agote, se trasladarán a la línea general.

4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- Proyectos con una puntuación total entre 80 y 100 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Proyectos con una puntuación total entre 70 y 79,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada.
- Proyectos con una puntuación total entre 60 y 69,99 puntos: 80% de la ayuda solicitada.

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los proyectos, por este orden:

- a) Proyectos de ficción: criterios i, ii, vii, iii, ix, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2 a) 1º de la presente Resolución.



- b) Proyectos de carácter documental: criterios i, ii, vii, iii, ix, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2 a) 2º de la presente Resolución.

6. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto, el beneficiario de la misma podrá optar por aceptar el sobrante o por concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas.

7. Una vez efectuada la tramitación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html>, concediéndose a las empresas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones.

8. Se hará pública la valoración pormenorizada efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

9. Las empresas productoras solicitantes de ayuda cuyos proyectos estén relacionados como propuestos a ser beneficiarios de ayuda y como suplentes en la propuesta de resolución provisional, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los siguientes documentos sustituidos por declaraciones responsables en el momento de la solicitud:

- a) Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente a las personas autoras del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- b) Documentos que acrediten la viabilidad del proyecto basada en la solvencia de la empresa productora solicitante o del director o directora del proyecto, en su caso, en los términos establecidos en los incisos 1.1 y 1.2 del Anexo I, así como las correspondientes cartas de invitación a la participación en festivales dirigidas a la empresa productora o al director o directora del proyecto y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por la dirección de los festivales o certámenes, que acrediten los puntos del inciso 1.3. del Anexo I.
- c) Documentos que acrediten el plan de financiación, en los términos establecidos en los incisos 2.1 y 2.2 del Anexo I, razonado y debidamente documentado mediante la presentación, en su caso, de las resoluciones de concesión al proyecto de cualesquiera ayudas públicas, de los contratos y compromisos suscritos al efecto y referidos al proyecto de cortometraje para el que se solicita la ayuda, aportaciones privadas destinadas al mismo fin, todos ellos con precio determinado expresado en euros y con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria de ayudas, además de los certificados bancarios que acrediten los recursos propios destinados al proyecto, con cuantía expresada en euros.

En el caso de adquisición anticipada de dichos derechos por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá, asimismo, el importe que figure en la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo



contrato.

- d) Asimismo, si no los hubieran aportado con anterioridad, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, en el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.
- e) En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren deberá entregar los certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el punto 2.c) del apartado Séptimo.

10. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación objetiva asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, el importe de la ayuda propuesta y, en su caso, denegando la propuesta de concesión de la ayuda.

11. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva.

12. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las empresas solicitantes.

Décimo. Resolución

La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la Resolución de concesión en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Conforme se determina en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las empresas productoras interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dichas Resoluciones se harán públicas en la página web del Instituto de la Cinematografía y



de las Artes Audiovisuales, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html>)

En dicha Resolución se incluirá:

- Relación de solicitudes presentadas.
- Relación con el nombre de las empresas beneficiarias, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas. Asimismo, se indicará de forma expresa, aquellos proyectos dirigidos exclusivamente por mujer y los proyectos de animación.
- Relación con el nombre de las empresas suplentes, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación con el nombre de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes suplentes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s empresa/s solicitante/s siguiente/s en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que, si no lo hubieran hecho con anterioridad, presenten la documentación conforme se establece en el apartado Noveno.9 en el plazo improrrogable de diez días. Una vez revisada la documentación, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, dictará el acto de concesión.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>)

Undécimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación final de la ayuda percibida se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de realizar el reconocimiento de coste del cortometraje, conforme a las normas y procedimiento establecidos en la Orden



ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, la acreditación de dicho coste se realizará mediante la aportación de un informe especial de auditor de cuentas, siempre que el coste declarado sea igual o superior a 10.000 euros. Si el coste declarado es inferior a 10.000 euros y la empresa interesada no opta por la aportación del informe especial del auditor de cuentas, se realizará mediante la presentación de los documentos señalados en el artículo 7 de la mencionada Orden ECD/2784/2015. Cuando la película haya sido realizada por varias empresas productoras, el informe de auditoría será único.

Cuando la acreditación del coste se realice mediante la aportación de un informe especial de auditoría, su realización se regirá por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe, además del contenido exigido en el artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, deberá justificar que los gastos facturados por cada empresa beneficiaria corresponden a los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas en el inicial acuerdo formalizado antes de solicitar la ayuda y efectivamente ejecutados por las mismas, independientemente de cuales sean sus porcentajes de titularidad sobre el cortometraje.

Todos los extremos que hayan sido objeto de valoración deberán acreditarse en el informe de auditoría sobre la base de las correspondientes facturas y contratos, que deberán quedar en posesión de la empresa hasta la resolución del coste, a disposición, en su caso, del órgano instructor. La no acreditación de estos extremos en el citado informe o la no presentación de los documentos requeridos al órgano instructor en el plazo de 10 días desde su solicitud, supondrá la minoración de la puntuación por la documentación no justificada, pudiendo determinar la minoración de la ayuda o el reintegro de la misma.

Las empresas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la empresa productora-gestora, deberán preparar la cuenta justificativa, con un contenido equivalente al previsto en el artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, y presentarla, acompañada del informe del auditor, junto con la solicitud de reconocimiento de coste del cortometraje.

2. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, así como en lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.



En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la modificación del presupuesto se referirá exclusivamente a la parte española del mismo.

3. Cuando el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, compruebe que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, en el momento de dictarse Resolución de concesión del certificado de nacionalidad y/o Resolución de calificación por grupos de edad y/o Resolución de reconocimiento del coste del cortometraje, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.

Lo anterior no supondrá, en ningún caso, la modificación de la resolución de concesión de las ayudas inicialmente concedidas.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, relativos a la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion y las modificaciones sustanciales del guion, deberá solicitarse a la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General, se otorgará la autorización o será denegada, y se notificará en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y se entenderá desestimada en el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de la obligación de solicitar la introducción de los cambios sustanciales, o la introducción de cambios denegados, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

Asimismo, la introducción en el proyecto de cualquier cambio que suponga una reducción de la puntuación inicialmente obtenida por el proyecto, conforme a la cual se otorgó la ayuda, supondrá el ajuste de la puntuación que realmente corresponda y se actuará de la siguiente manera:

- a) Cuando dicho ajuste no implique la concesión de la ayuda por menor importe, se reintegrará o minorará, según corresponda, automáticamente la ayuda en un 10%, con la única excepción de aquellos casos en que pueda acreditarse fuerza mayor.
- b) Cuando el ajuste determine la concesión de la ayuda por menor importe o su no concesión, se declarará la procedencia del reintegro parcial o total, respectivamente.

4. Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de beneficiarias y sin que, en ningún caso, ello implique ninguna redistribución del importe de las ayudas concedidas.

Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad sobre el proyecto perderán dicha condición y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.

5. En el caso de que una empresa productora beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe de aquélla correspondiente a los



compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la película sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

6. La renuncia a la coproducción internacional tras la concesión de la ayuda dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda. Sin embargo, no dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda cuando se modifique la coproducción inicialmente aprobada, así como cuando se sustituya la empresa y/o el país coproductor, siempre que el presupuesto correspondiente a la parte española no sufra una modificación que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

Cuando un proyecto haya resultado beneficiario de una ayuda como producción íntegramente española, la posterior aprobación de una coproducción internacional a solicitud del interesado en relación con el mismo, conllevará la obligación del reintegro total de la misma, salvo que dicha aprobación no implique una modificación del presupuesto correspondiente a la parte española que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Duodécimo. Pago de la ayuda.

1. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos



con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

Decimotercero. Obligaciones.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales este plazo será de 8 meses.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o al organismo autonómico competente el final de rodaje y solicitar la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de 6 meses, o de 10 meses cuando se trate de cortometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales, a contar desde la fecha del inicio de rodaje. En cortometrajes de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales comprobará, antes de resolver la calificación de la película, que el cumplimiento de la acreditación del fomento de la igualdad de género por la que se obtuvo puntuación objetiva declarada, figura en los títulos de crédito del cortometraje. Dicha comprobación requiere que la denominación de los puestos declarados coincida con los títulos de crédito de la película. En caso de incumplimiento, revisará la puntuación otorgada al proyecto y exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida al mismo.

c) En el caso de que se haya declarado la inclusión de medidas de accesibilidad universal, acreditar al momento de solicitar la calificación, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo especial y la audiodescripción, con arreglo a la normativa técnica aplicable, presentando para ello certificado sobre dichos extremos efectuado por una empresa especializada.

d) En el caso de que el cortometraje sea calificado por un organismo autonómico competente, deberá remitirse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos indicados en la letra b) una copia del cortometraje, con las mismas características que la presentada para su calificación en el órgano organismo autonómico competente, así como los títulos de crédito y los certificados de accesibilidad, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda.

e) Acreditar el coste de la película, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, en el plazo de 3 meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

f) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.



g) En el plazo de 2 meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, entregar en la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:

1º. Una copia del cortometraje en uno de los siguientes formatos:

- i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: Se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o pendrive y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado. En el caso de películas con recursos de accesibilidad, por los que hayan obtenido puntuación, se entregará copia a la Filmoteca Española con todas las versiones en el mismo disco duro, tanto la original como accesibles.
- ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en el formato de explotación, 16 ó 35mm, nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 ó 35mm.

A efectos de comprobar que las películas cuentan con recursos de accesibilidad que incluye el subtítulo especial y la audiodescripción, se entregará copia en Filmoteca con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles.

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

- i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.
- ii. Todo el contenido del EPK (Electronic Press Kit) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, tráiler, cartel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, cómo se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

El lugar de entrega es: Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos Carlos Saura (CCR) Filmoteca Española. C/ Juan de Orduña nº 1 (Ciudad de la Imagen) 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Dpto. Inspección técnica.

h) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

i) Difundir la colaboración del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales mediante la inserción en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboraciones en la actividad, de la frase: «Con la financiación del Instituto de la Cinematografía/Ministerio de Cultura y Deporte/Gobierno de España», o bien con la inserción de la frase «Con la financiación del» seguida del logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en las películas en las que la participación española sea mayoritaria, la inserción del sello «Es Cine Español», según se indica respectivamente en los artículos 9.1 e) y 9.1 f) de la Orden CUD/582/2020 de 26 de junio.



2. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los anteriores incisos a), b), e) y f) dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación indicada en el anterior inciso c) dará lugar a una nueva revisión de la puntuación otorgada al proyecto y se exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

El incumplimiento de la obligación indicada en los anteriores incisos d), g) e i) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

Decimocuarto. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Decimoquinto. Devolución a iniciativa de la empresa beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

La devolución podrá hacerse efectiva mediante transferencia efectuada a la cuenta "Organismos Autónomos" nº 9000/0001/20/0200008984, abierta en el Banco de España, a nombre del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

CÓDIGO IBAN: ES74 9000 0001 20 0200008984
CÓDIGO BIC SWIFT: ESPBESMM

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de la Cinematografía y de las



Artes Audiovisuales. calculará los intereses de demora a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Decimosexto. Recursos

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>)

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.-
Ignasi Camós Victoria



ANEXO I

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO		
Criterios		Puntuación máxima
1. Viabilidad del proyecto basada en la solvencia de la empresa solicitante y/o del director o directora del proyecto		15
1.1 Cortometrajes y/o largometrajes cinematográficos realizados por la empresa productora solicitante de la ayuda y/o el director o directora del proyecto para el que se solicita la ayuda, siempre que hayan sido calificados por grupos de edad y obtenido el certificado de nacionalidad española en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria.	8	
Un cortometraje o un largometraje de nacionalidad española.	3	
Dos cortometrajes, o dos largometrajes, o un cortometraje y un largometraje de nacionalidad española.	6	
Tres o más películas cinematográficas de nacionalidad española, entre cortometrajes y largometrajes.	8	
1.2 Ayudas públicas estatales concedidas por procedimientos de concurrencia competitiva obtenidas por la empresa productora solicitante de la ayuda, en los cinco años anteriores al de la convocatoria, siempre que haya justificado las obligaciones derivadas de su obtención.	2	
Una ayuda estatal	1	
Dos o más ayudas estatales	2	
1.3 Participación de la empresa productora solicitante y/o del director o directora del proyecto para el que se solicita la ayuda en los festivales relacionados en el Anexo II, en las secciones especificadas, así como la obtención de premios en las categorías de mejor película, mejor película de animación, documental o ficción; mejor dirección y mejor dirección novel.	5	
2. Plan de financiación		12
2.1 Disposición y aportación, para la realización del proyecto, de recursos económicos propios, inversión privada.	4	
Por aportar hasta un 20 % sobre el presupuesto total.	2	
Por aportar más de un 20% sobre el presupuesto total.	4	
2.2 Por aportar contratos o compromisos en firme con prestadores de servicios de comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España.	2	
2.3 Otras ayudas públicas obtenidas por procedimientos de concurrencia competitiva para el proyecto, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión.	6	
Por una ayuda pública	4	



BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO		
Por dos o más ayudas públicas	6	
3. Participación de mujeres en puestos de responsabilidad en el equipo del proyecto		8
3.1 Directora.	3	
3.2 Guionista.	2	
3.3 Productora ejecutiva.	1	
3.4 Compositora de música (BSO).	1	
3.5 Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general Listado general de puestos: Dirección de fotografía Dirección artística Montaje Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisión de efectos especiales físicos. Supervisión de efectos especiales visuales (VFX) Listado de puestos para películas documentales: Para el cálculo de los 4 puestos de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar del listado general pueden sustituirse por: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (film researcher) Colorista Grafista Listado de puestos para películas de animación: Para el cálculo de la presencia femenina en proyectos de películas de animación, al menos 4 de los siguientes cargos específicos: Dirección de animación Diseño de personajes Supervisión de storyboard Supervisión de layout Supervisión de composición Supervisión de efectos especiales visuales (VFX) Dirección de fotografía/lighting Edición	3	


**BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES
SOBRE PROYECTO**

Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido)
Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido)
Supervisión de pipeline

Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina excepto para el **apartado 3.2**, en el que se permite que haya coparticipación masculina, **siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito**. La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.

4. Accesibilidad universal

5

Inclusión en el proyecto del subtítulo especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.

5

ANEXO II: VALORACIÓN FESTIVALES, PREMIOS Y HONORES
Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes
Festivales internacionales

Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
Internationalen Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Berlinale Shorts, Sección Oficial a concurso (Competition), Panorama, Encounters, Generation, Forum - Forum Expanded	2	4
International Short Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition, Children's and Youth Film Competition	2	3
DOK Leipzig	Alemania	International Competition Short, Documentary and Animated Film, Next Masters Competition Short Documentary and Animated Film	1	2
Interfilm Berlin	Alemania	International Competition, Documentary Competition	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania	International Competition, Young Animation, Tricks for Kids	2	3
FilmFest Dresden	Alemania	International Competition	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival	Argentina	Competencia oficial internacional,	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Internacional de Cine Independiente		Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género		
Sydney International Short Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Cortometrajes (Sección oficial)	2	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Fiction & Documentary International Competition, Animation Avant-Garde International Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films	1	2
Anima Mundi	Brasil	Competición Internacional Cortometrajes	1	2
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Competición Internacional	1	2
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	International Showcase, Latin American Showcase	1	2
It's all true. International Documentary Film Festival, Sao Paulo	Brasil	Competición Internacional de Cortometrajes	1	2
In the Palace. International Short Film Festival	Bulgaria	Short Film Competitions	1	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, ShortCuts	2	3
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
RIDM. Montreal International Documentary Film Festival	Canadá	Internacional Short Competition	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados.	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
FIDOCS. Festival Internacional de documentales de Santiago	Chile	Competencia cortos emergentes	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Iberoamérica-cortometrajes / International-cortometrajes / Animotion	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts with legs	1	2
Palm Springs International Short Film Festival	Estados Unidos	Official Selection	1	2
Doc NYC	Estados Unidos	International Short competition	1	2
Tallin Black Nights_Film_Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3
Cinema du Reel	Francia	Competition First Window	1	2
Fid Marseille	Francia	International competition	1	2
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)	2	4
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Festival dei Popoli	Italia	Concorso internazionale; Best short	1	2
Cork Film Festival	Irlanda	Short Films Competitions	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2
Docs MX	México	Cortometraje internacional	1	2
Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Krakov Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition, 1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental Competition, Curtinhas Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Short Film Competition, New Visions Short Film Competition	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Leeds International Film Festival	Reino Unido	Official Selection	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Ji.hlava IDFF International Documentary Film Festival	República Checa	Short joy, Fascinations	1	2
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In Silico	1	2
Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition	1	2
Uppsala International Short Film Festival	Suecia	International Competition		
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi di domani, Corti d'Autore	2	4
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films, Opening scenes	1	2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films	1	2
Festivales nacionales				
Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación + Premio
Festival Internacional de Cortometrajes de Aguilar de Campoo. AGUILAR FILM FESTIVAL	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2 Galleta Gullón de Oro al Mejor Cortometraje Galleta Gullón de Oro a la Mejor Animación Águila de Oro a la mejor Dirección
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2 Primer Premio
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional	1	2 Premios Ciudad de Alcalá
Festival de Cine de Alfàs del Pi	Alfàs de Pi	Sección Oficial de	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		Cortometrajes		Primer premio Faro de Plata Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Cine de Almería. FICAL	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Octubre Rojo. Festival de Cine de Arnedo	Arnedo	Sección Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje de ficción Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
FILMETS Badalona Film Festival	Badalona	Sección Oficial	1	2 Premio a la mejor película Premio especial del jurado Premio mejor película de animación Premio mejor producción documental Premio mejor producción de España Premio mejor dirección
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz. FIC	Badajoz	Certamen Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Secciones Panorama, What The Doc!, Latitud.	1	2 Premio DocsBarcelona a la Mejor Película Premio Nuevo Talento



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Premio Latitud
Festival de Cine Independiente de Barcelona. L'Alternativa.	Barcelona	Sección Oficial Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional
Skyline Benidorm Film Festival	Benidorm	Sección Oficial cortometrajes nacional	1	2 Mejor cortometraje nacional de ficción Mejor cortometraje nacional de documental Mejor cortometraje nacional de animación
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao. ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional de Cortometraje.	2	3 Gran Premio ZINEBI Gran Premio del Cine Español Mikeldi al Mejor Cortometraje Documental Mikeldi al Mejor Cortometraje de Animación Mikeldi al Mejor Cortometraje de Ficción
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Retueyos, Albar, Tierras en trance, Enfants Terribles, Llendes	2	3 Premio mejor largo ex aequo Premio mejor largometraje Premio especial del Jurado Fipresci al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Lanzarote	Sección oficial a concurso: Cortos Nacionales de ficción; Cortos de animación; Cortos documentales	1	2 Mejor corto de ficción nacional Mejor corto de animación Mejor corto documental
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran	Las Palmas de Gran	Sección Oficial Cortometrajes;	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Canaria	Canaria	Panorama España		Lady Harimaguada de Oro Lady Harimaguada de Plata Premio al mejor cortometraje Premio Panorama España
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Gran premio del Jurado Mejor corto independiente
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer Premio Picazo al Mejor Cortometraje Segundo Premio Picazo al Mejor Cortometraje
Festival de Huelva Cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Premio Colón de Oro a la mejor película Premio especial de Jurado Premio Colón de plata mejor dirección Premio Colón de Plata al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine Huesca. Certamen Internacional de Cortometraje	Huesca	Concurso Iberoamericano de cortometrajes, Concurso Documental	1	2 Premio Danzante Iberoamericano Primer Danzante documental
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Curts, Futur Talent, Petit Animac	1	2 Premio Mejor corto Animac Premio Mejor corto Futuro Talento Premio Mejor corto Pequeño Animac
Festival Internacional de Documentales. Documenta	Madrid	Competición internacional	1	2 Premio del Jurado a la mejor



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Madrid		Competición nacional		película Premio Fugas
Cortogenia. Festival Internacional de cortometrajes	Madrid	Sección Oficial Cortometrajes nacionales	1	2 Premio Mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Festival de Cine de Madrid - Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección Oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2 Mejor Cortometraje Mejor Cortometraje Socio PNR Premio especial PNR a mejor cortometraje de ficción Premio especial PNR a mejor cortometraje documental
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial Cortometrajes, Animazine, Documentales	2	3 Biznaga de Oro Premio especial Jurado Biznaga de plata a mejor dirección Biznaga de plata a mejor película Biznaga de plata al mejor cortometraje Biznaga de plata al mejor documental
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Sección Oficial, La Otra Mirada	2	3 Premio Especial al mejor cortometraje Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental Premio al mejor director Premio al mejor cortometraje de la Sección "La Otra Mirada"



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia	Concurso nacional de cortometrajes.	1	2 Premio del jurado mejor cortometraje Premio del jurado a la mejor dirección
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3 Gran premio Punto de Vista a la mejor película Premio Jean Vigo a la mejor dirección Premio al mejor cortometraje
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Sección Oficial Radar, Sección Oficial Explora	1	2 Premio Sección Oficial Radar Premio Sección Oficial Explora
Weird (antes 3D Wire) Festival internacional de cortometrajes de animación	Segovia	Sección Oficial	1	2 Premio del Jurado Mejor Cortometraje nacional
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita, Noves visions, Anima't	2	3 Mejor película Mejor director/a Premio Citizen Kane al Director Revelación Premio especial Jurado Premio al mejor cortometraje Oficial Fantàstic Competición Premio al mejor cortometraje Noves visions Premio mejor largometraje de



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				animación Premio mejor cortometraje de animación
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Premio cortometraje ficción Premio cortometraje Animación Premio cortometraje Documental Premio Especial del Jurado Premio Cortometraje Nacional
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2 Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio Premio al mejor cortometraje de comedia Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro, La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director Espiga de Oro Cortometraje; Espiga de Plata Cortometraje;



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Premio "La Noche del corto español" Premio mejor largometraje Punto de Encuentro Premio mejor cortometraje Punto de Encuentro Primer y segundo premio en sección Tiempo de Historia Mejor Cortometraje Tiempo de Historia Premio Seminci Joven
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza	Sección Oficial	1	2 Augusto mejor cortometraje internacional animación Augusto mejor cortometraje nacional ficción
Premios y honores				
Premio	País	Nominación	Nominación + Premio	
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4	
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3	
Premios Feroz (Asociación de Informadores Cinematográficos de España)	España	1	2	
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5	
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3	
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Europa	2	4	



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes			
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2